

## ARTÍCULO 6. Cuota tributaria

La cuantía de la tasa regulada en esta ordenanza será la fijada en las tarifas contenidas en el apartado siguiente, atendiendo al mobiliario instalado.

### Plazo de duración y precios:

**Las licencias se podrán solicitar para plazos de un trimestre, un semestre o un año.  
Las tarifas de la tasa serán las siguientes por cada mesa y cuatro sillas:**

- Trimestral: 7€ por mesa y mes
- Semestral: 6€ por mesa y mes
- Anual: 5€ por mesa y mes

Los trimestres se contarán de la siguiente manera:

- Del 15 de marzo al 15 de junio
- Del 15 de junio al 15 de septiembre
- Del 15 de septiembre al 15 diciembre
- Del 15 de diciembre al 15 de marzo

### Aprovechamientos realizados durante las fiestas patronales de septiembre:

Sólo los locales que ya tengan algún tipo de licencia de terrazas podrán solicitar la ampliación de mesas en fiestas patronales pagando un importe de 15 € por mesa en cada día de fiestas que lo soliciten.

En todo caso, la concesión de esta ampliación estará sujeta a los requisitos establecidos en esta ordenanza.

### Aprovechamientos realizados con ocasión de eventos puntuales

**Podrá solicitarse la instalación de terrazas con ocupación de calle por realización de eventos puntuales o por corte de tráfico de las mismas también de manera puntual, solicitada al menos con diez días de antelación, siendo la tasa única por mesa de 8 €/día y un número máximo de seis mesas para este tipo de eventos**

**En aquellos locales con fachadas inferiores a 6 metros, se considerará una instalación máxima de cuatro mesas por local y una tasa única por mesa de 8 €/día**

**En todo caso, la concesión de esta ampliación estará sujeta a los requisitos establecidos con carácter general en esta ordenanza, especialmente los art 7 y 8**

### Reintegro de la tasa en casos de obra o similares:

En caso de que por causas imputables al Ayuntamiento no pueda instalarse la terraza, el sujeto pasivo tendrá derecho a solicitar el reintegro de la parte correspondiente a los días y número de mesas afectadas

## ARTICULO7. Solicitud y concesión de la licencia

Las personas o entidades interesadas en la concesión de aprovechamientos deberán solicitar la correspondiente licencia con una antelación mínima de un mes al comienzo de la ocupación y formular declaración en la que conste:

1. La superficie del aprovechamiento y los elementos que se van a instalar; un plano detallado de la superficie que se pretende ocupar y de su situación dentro del municipio.



2. Una copia de la póliza de un seguro de responsabilidad civil e incendios del establecimiento principal que deberá extender su cobertura a los posibles riesgos que pudieran derivarse del funcionamiento de la instalación.

Tramitación y concesión de la licencia:

1. En toda solicitud de licencia de terrazas reguladas en ésta ordenanza se solicitará un informe de Policía Local que evalúe si la instalación propuesta afecta a la seguridad ciudadana, a la viabilidad del tráfico a la tranquilidad de los vecinos, y demás aspectos que se consideren oportunos en relación a la instalación propuesta y al cumplimiento de ésta ordenanza; En caso de ser desfavorable se denegará la licencia solicitada

2. La concesión de la licencias queda supeditada al informe favorable del departamento técnico municipal.

3. Los servicios técnicos de este Ayuntamiento comprobarán las declaraciones formuladas por los interesados, indicando las modificaciones oportunas a realizar para adecuar el proyecto a la correcta organización del espacio público.

4. El solicitante obtendrá la licencia una vez que los servicios técnicos municipales comprueben que la nueva solicitud incluye todas las modificaciones establecidas por dichos servicios técnicos.

5. Una vez concedida la licencia, se liquidará la tasa correspondiente, no pudiendo instalarse ningún elemento hasta el momento de la concesión de dicha licencia y pago de la correspondiente tasa.

6. La solicitud de colocación de mesas para días extra deberá realizarse con un mínimo de cinco días de antelación.

